

**CARTA DOCUMENTO**

LegalCOM

**REMITENTE**

Silvia Rosa Figueroa

DOMICILIO Av. Almirante Brown 959 Piso 3  
Dpto. D

CÓDIGO POSTAL  
1159

LOCALIDAD

Capital Federal CAPITAL FED. 4000

PROVINCIA

**DESTINATARIO**

Camara Federal de Apelaciones Tucuman

DOMICILIO Las Piedras 419 piso 3

LOCALIDAD

SAN M.de TUCUMAN TUCUMAN

PROVINCIA

Por la presente autorizo a la Señora **Silvia Rosa Figueroa**, DNI: **5987492**, con domicilio legal en Av. Almirante Brown 959, 3ro "D" de Capital Federal, cónyuge de quien suscribe para que tramite la presente carta documento a la instancia judicial destinataria, presentando PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN ante las autoridades del Correo Argentino.

**APELA DENEGACIÓN AL GOCE DE LAS GARANTIAS DEL DERECHO A LA JURISDICCION, LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA EN EL MARCO DE LA GARANTIA DEL DEBIDO PROCESO POR POSTERGADA ILEGITIMAMENTE EL TRATAMIENTO DEBIDO A LA ANTERIOR PRESENTACION ANTE LA 1RA INSTANCIA DONDE SOLICITO FORMULAR DECLARACIÓN INDAGATORIA – APELO EN SUBSIDIO – SOLICITA AUDICENCIA – SOLICITA HABILITACIÓN DE FECHA Y HORA.**

**Al Señor Presidente de la Excm. Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán:**

**Ariel Rolando Valdiviezo**, DNI: 8196717, con domicilio real en Avenida Almirante Brown 959 – 3ro "D" de Capital Federal y constituido en Defensoría Oficial de la Nación de la Ciudad de Tucumán, sito en la calle Las Piedras 418 – Piso 3ro, en la causa caratulada "Actuaciones Complementarias causa CCD ARSENAL Miguel de Azcuénaga s/Secuestros y Desapariciones", Expte Nro 443/84 y Sus Causas Conexas, ante VE., invocando en lo inmediato el art. 8 de la ley 23.054 (Pacto de San José de Costa Rica), me presento y respetuosamente digo:

**I. INTERPONE APELACION.**

Mediante la presente, **Ariel Rolando Valdiviezo**, viene a apelar la resolución del juez de grado denegando las medidas por mi interpuestas el 10/01/11 mediante las cartas documentos N° CD 094377252, CD 094377249, CD 094377266 y CD 094377235, con el objeto de reponer la situación al estado anterior al 10/01/11, disponiendo VE., mantener al presentante detenido en el domicilio con fundamento en las expresiones contenidas en dichas cartas documentos habida cuenta que el 18/01/11, se hizo efectiva la medida del señor Juez del Juzgado Federal de Tucumán N° 1, adoptada el 14/01/11 y notificada a mi cónyuge por fax recibido el 19/01/11.

**II. MEMORIAL.**

Como ha quedado expuesto, este presentante el 10/01/11, solicitó al Juzgado citado las expresiones que lucen en el encabezado de esa carta documento: SOLICITO FORMULAR DECLARACIÓN INDAGATORIA – APELO EN SUBSIDIO – SOLICITA AUDICENCIA – SOLICITA HABILITACIÓN DE FECHA Y HORA. Simultáneamente instruyó a su letrado patrocinante mediante las CD 094377218, CD 094377283 y CD 094377221 –también datadas el 10/01/11, para que realizara las actividades procesales pertinentes, como hizo constar al dirigirse directamente al Juzgado interviniente.

El martes 18/01/11, fue notificado por la Defensoría que asiste a este peticionante que la presentación del 10/01/11, de ella había sido denegada la habilitación de la fecha y hora haciéndose efectivo mi traslado a la prisión de Ezeiza, desconociendo el Juzgado las peticio-

*Buenos Aires, 20 de Enero 2011*

CERTIFICO COPIA FIEL DE LA CD

NATALIA OCAMPO GAJA  
LABORISTA RVS  
DEFENSORIA OFICIAL DE LA REP ARG

MAIPU 2683  
SUC. C.  
N° 15.600  
FEB 2011

*Silvia Rosa Figueroa*  
DNI 5987492

CD 15744274 5



Doble por aquí

4010905100

**CARTA DOCUMENTO**

LegalCOM

<b>REMITENTE</b>			<b>DESTINATARIO</b>		
Silvia Rosa Figueroa			Camara Federal de Apelaciones Tucuman		
DOMICILIO Av. Almirante Brown 959 Piso 3 Dpto. D			DOMICILIO Las Piedras 419 piso 3		
<b>CÓDIGO POSTAL</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>PROVINCIA</b>	<b>CÓDIGO POSTAL</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>PROVINCIA</b>
1159	Capital Federal	CAPITAL FED.	4000	SAN M.de TUCUMAN	TUCUMAN

nes formalmente elevadas al Juzgado, como los fundamentos contenidos en las dichas cartas documento. Expresiones que acá las reitero y aquí las doy las doy expresamente reproducidas en un todo. El miércoles 19/01/11, fue remitida la notificación denegando la habilitación de la feria.

**III. EXPRESA AGRAVIOS.**

El traslado ordenado por el Juzgado y hecho efectivo conforme está descrito en párrafos anteriores, lesiona gravemente Derechos Humanos irrenunciables que constituyen violaciones a tratados internacionales y lesionan nuestro Derecho Interno (Art. 31 CN.), toda vez que se ha violado la garantía universal protectora del debido proceso del Art. 18 CN. Concretamente, privado este presentante de ejercer el derecho a defensa en juicio como lo fundamenta en las cartas documentos dirigidas al Juzgado, el traslado dispuesto como el curso de todo el proceso penal resultaría ilegítimo. La ilicitud queda fundada en las expresiones contenidas en las referidas cartas documento destinadas al Juzgado, las que acá se dan por reproducidas en un todo.

La inhabilitación de fecha y hora dispuesta por el Juzgado concurre en materia, a mantener la continuidad del proceso penal haciendo omisión de las violaciones a nuestro Derecho Interno y en particular contra esenciales Derechos Humanos, habida cuenta de las irregularidades que quedaron manifestados en dichas cartas documentos.

La ausencia de garantías constitucionales y universales para llevar adelante el proceso penal como se viene llevando contra este presentante, hacen nulo de nulidad absoluta todas las decisiones judiciales implementadas en mi contra.

La inhabilitación concretada coloca a las medidas preventivas (traslado a Ezeiza), por encima de las imputaciones mismas, configurando al Derecho, un repugnante curso como es el dado al proceso penal que me tiene como imputado. Las irregularidades denunciadas prudentemente por este peticionante y la negativa judicial, cambian sustancialmente mi posición frente al proceso penal y deja entrever el posible perjuizamiento del que sería víctima.

Conforme a Derecho Interno y en particular a los tratados internacionales suscriptos por el Estado Argentino, el principio "pro homine" ha sido grave y notoriamente violado habida cuenta que la feria judicial, no obsta a la plena vigencia de la Constitución Nacional como de trascendentes tratados internacionales de Derechos Humanos. Principio fundamental al Derecho, que no discrimina respecto de la titularidad del derecho emergente y al pleno goce sin omitir que la intensidad se eleva precisamente, resguardando derechos fundamentales de la persona humana víctima de procesos judiciales irregulares. En consecuencia a las irregularidades visibles en el proceso penal ya de por si gravemente agraviantes, se agrega el "plus" agravante de negar la decisión judicial por aquí atacada, el estado de derecho en la entidad que por acá se hace notar y motiva las expresas peticiones que expongo finalmente.

La garantía explícita contenida en el principio "pro homine", coloca a la Segunda Instancia por el único hecho de intervenir resolviendo en esta presentación, en la obligación de resolver no sólo respecto de las peticiones formalizadas por este peticionante – sino de oficio – a

*Buenos Aires 20 de Enero 2011*

CERTIFICADO COPIAFIEL DE LA CD

CD 15744273 7

NATALIA OCAMPO GAJA  
LP 105310 FVS  
CORREO OFICIAL DE LA REP ARG

20 ENE 2011  
SUC - OLIVIA  
MS 83020  
294785 +  
DNF 5987492



Doble por aqui

4010905100

**CARTA DOCUMENTO**

LegalCOM

**REMITENTE**

Silvia Rosa Figueroa

DOMICILIO Av. Almirante Brown 959 Piso 3  
Dpto. D

CÓDIGO POSTAL LOCALIDAD PROVINCIA  
1159 Capital Federal CAPITAL FED.

**DESTINATARIO**

Camara Federal de Apelaciones Tucuman

DOMICILIO Las Piedras 419 piso 3

CÓDIGO POSTAL LOCALIDAD PROVINCIA  
4000 SAN M.de TUCUMAN TUCUMAN

Intervenir para enderezar el proceso penal conforme a nuestro Derecho Interno como ante el Derecho internacional, lo que expresamente acá ruego. En este sentido, llevo a consideración de VE., quiera considerar la circunstancia de haber interpuesto esta presentante la formal petición de tener como apelación en subsidio conforme quedó planteada en las cartas documentos dirigidas al Juzgado el 10/01/11 y que, por imperio de principio "pro hómine", no puede quedar sujeta esa apelación a las limitaciones de la feria, habida cuenta de la entidad de la cosa objeto a dar tratamiento judicial, en tiempo y forma para no vulnerar Derechos Humanos esenciales.

La crisis económica doméstica generada por los gastos causídicos me impiden acompañar a esta presentación copia de las cartas documentos dirigidas al Juzgado y hago constar el hecho de disponer de la copia del pronunciamiento denegando la habilitación de la feria recibida el 19/01/11, cruzándose con esta repuesta redactada antes de tal recepción. Consecuentemente, solicito de VE., quiera dignarse disponer que el Juzgado eleve todo lo concerniente obrante en la causa a los fines de administrar Justicia en esta expresa presentación y ordene al Juzgado tomar las copias certificadas y remitírmelas como fuera rogado en las cartas documento a esa Instancia el 10/01/11.

**IV. PRUEBA.**

Con el mayor respeto y consideración hacia VE., le hago notar la particular situación de la que es conocedora, considerando que para quienes estamos privados de la libertad a la distancia que me encuentro para acceder al expediente de la causa, es razonable (Art. 28 CN.), la particularidad de salvar las deficiencias a las exigencias rituales, priorizando derechos inalienables, irrenunciables e imprescriptibles que, de aplicarse el riguroso cumplimiento de las normas procedimentales, conllevarían a claudicar vía lo formal a las garantías constitucionales y universales que me asisten.

En atención a las anteriores expresiones, ruego a VE., se digne disponer lo pertinente a los fines de proveer en materia de pruebas, con relación a esta presentación, ordenando a la Defensoría que proceda en consecuencia, sin ser esta medida excluyente de otras a adoptar por la Segunda Instancia para mejor actuar.

**V. PETITORIO.**

Con el respeto y consideración debidos a la dignidad de la magistratura que ejerce VE., este peticionante le ruega:

1. Tener presente las circunstancias particulares en las que me encuentro y tener por interpuesta esta apelación en tiempo y forma.
2. Ordenar la producción de las pruebas para resolver – aún de oficio - conforme las peticiones que por acá se formalizan y emitir los actos judiciales expesos a los que hay lugar por Derecho.
3. Decretar la nulidad de la resolución de Primera Instancia denegando la habilitación de la feria, emitida el 14/01/11 y notificada vía fax el 19/01/11

*Buenos Aires a los 20 de Enero 2011*

*Silvia Rosa Figueroa  
DNE 5987 492*

3-4

RECIBIDO COPIA FIEL DE LA C.D.  
SUC. OLI...  
NIS 691207  
20 ENE 2011  
M. MAIPU 2880 GAJA  
LP 10531 PRO 28 ARG  
CORREO OFICIAL DE LA REP. ARG



CD 15744275 4

Doble por aquí

4010905100

**CARTA DOCUMENTO**

LegalCOM

**REMITENTE**

Silvia Rosa Figueroa

DOMICILIO Av. Almirante Brown 959 Piso 3  
Dpto. D

CÓDIGO POSTAL  
1159

LOCALIDAD  
Capital Federal

PROVINCIA

CAPITAL FED. 4000

**DESTINATARIO**

Camara Federal de Apelaciones Tucuman

DOMICILIO Las Piedras 419 piso 3

CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD

PROVINCIA

SAN M. de TUCUMAN TUCUMAN

4. Disponer la nulidad de la medida que ordenó mi traslado a Ezeiza, reponiendo las cosas al estado anterior a toda disposición que con esa finalidad haya dictado el Juzgado.
5. Implementar las resoluciones necesarias conducentes a enderezar el proceso penal respecto del cuadro de situación que me tiene en el material gravísimo estado de indefensión jurídico y judicial.
6. Adoptar las medidas pertinentes respecto de la actuación de la Defensoría que me asiste, teniendo en consideración los estímulos que personalmente vengo efectuando en modo directo ante la Primera como de la Segunda Instancia.
7. Tener a mi cónyuge en la calidad prevista en el Art. 48 del Código Civil y la ratificación pertinente será efectuada por el letrado que me patrocina, conforme los anteriores ruegos de los puntos IV., y 5., de este punto V.
- VI. Que proveer de conformidad,

SERA JUSTICIA.

Buenos Aires 20 de Enero 2011

*Figueroa*  
Silvia Rosa Figueroa  
DNI 5987492

Doble por aqui

Doble por aqui

4010905100

ANEXO FOTOCOPIA FIEL DE LA COPIA

CD 15744276 8

NATALIA OCAMPO GAJA  
105310 RVS  
CORREO OFICIAL DE LA REP. ARG.

